

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°2065
QUE APRUEBA EL "ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA
SANA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020".-

EXENTO

DECRETO N° 6518 /2020.-

ARICA, 21 de octubre del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2065, de fecha 13 de octubre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Elige Vida Sana, Comuna de Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de septiembre del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2065, de fecha 13 de octubre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Elige Vida Sana, Comuna de Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de septiembre del 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/ESC/CCG/RTS/MSJA/may.



ASEORIA JURIDICA
N° 901 (13-10-2020)
PPSM

APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2020.

2505
13 OCT 2020

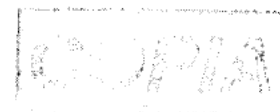
RESOLUCION N°

Exenta

2065

ARICA,

13 OCT 2020



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte; y el La Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, por la otra; se celebró el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020»;
- 2.- Que, con fecha 01 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 444, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA COMUNA DE ARICA", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 27 de febrero de 2019;
- 3.- Que, además, como antecedentes del Convenio cabe indicar: la Resolución Exenta N° 548 del 03 de marzo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°3236, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio.
- 4.- Que, según se indica en la cláusula segunda, por anexo modificatorio que por el presente acto administrativo se aprueba, las partes acuerdan incorporar el anexo N°2 sobre "Materiales e insumos convenio programa elige vida sana sugeridos" al Convenio original;
- 5.- Que, el Convenio debidamente firmado por la Directora del Servicio de Salud Arica y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 09 de octubre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESOLUCIÓN

1° SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020, suscrito con suscrito con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos ya individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020

En Arica, a 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, ambos con domicilio en Avenida Rafael Sotomayor N°415, de la

ciudad de Arica en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscriben la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020 por medio de la Resolución Exenta N° 548 del 03 de marzo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°3236, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1509 de 15 de septiembre de 2020, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante, ya que para el plan paso a paso del programa se requerirá para su implementación elementos de protección personal y de aseo, los cuales no estaban considerados en las posibilidades de compra del convenio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan incorporar el anexo N°2 sobre "Materiales e insumos convenio programa elige vida sana sugeridos" al Convenio original antes aludido:

ANEXO N°2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo N°3)
- Equipamiento para sesiones de actividad física (por ejemplo: mat yoga, colchonetas, mancuernas, tensores, balones, pelotas, cuerdas, set de motricidad, polar, radio, parlante, pito, megáfono, cinta métrica de campo y otros similares)
- Equipamiento antropométrico (por ejemplo: balanza portátil, tallímetro portátil, cinta métrica metálica y otros similares)
- Proyector, telón para proyector, Notebook, impresora, tintas, módem y recarga de banda ancha móvil.
- Electrodomésticos de cocina (por ejemplo: licuadoras, hornos, batidoras y otros similares)
- Menaje de cocina (por ejemplo: cubiertos, fuentes, ollas y otros similares)
- Inmobiliario de madera, metal u otro material resistente para guardar implementos y documentos asociados al programa.
- Cajas plásticas o de plumavit, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (por ejemplo: pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas y otros similares)
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos y otros similares)
- Materiales de escritorio y tinta de impresora
- Ticket de movilización para usuarios (realizar registro según anexo N°4)
- Arriendo de servicios de movilización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N°5)
- Colaciones saludables (en el caso de la compra de alimentos o servicios de alimentación dirigido a la comunidad o funcionarios, ésta debe ser enfocada a una alimentación saludable, por lo que no se permite la compra de alimentos con elevado contenido de energía o calorías, sal/sodio, azúcares o grasas saturadas, como las golosinas, cereales de desayuno azucarados, chocolates, confites, helados, galletas, pasteles, jugos y bebidas de fantasía, snacks dulces o salados y en general aquellos alimentos rotulados "ALTOS EN" sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías).
- Material fungible para talleres y/o actividad física (por ejemplo: botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares y otros similares)
- Artículos publicitarios (por ejemplo: botellas deportivas para agua, gorros, bolsas o bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, poleras, frisbee, balones, lanyard e identificadores y otros similares).
- Ventiladores
- Toldos, mesas, sillas y paneles.
- Módem y recarga de banda ancha móvil

- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión)
- Botiquín de primeros auxilios
- Teléfono móvil básico
- Servicios de almuerzos, onces y desayunos.
- Servicios de monitores de teatro, zumba, trekking o entretenimientos similares.
- Servicios publicitarios (producción de cuñas radiales, video spot o insertos en radio local)
- Artículos didácticos, macromodelos, maquetas y otros implementos de educación individual y grupal.
- Artículos de aseo y sanitización de ambientes (alcohol gel, cloro, limpiapisos, traperos, paños, toallas húmedas, aerosoles desinfectantes, entre otros)
- Barreras de protección personal (mascarillas, guantes, pantallas de protección, delantales plásticos, entre otros)

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica, en trámite.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

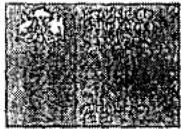
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
 Ilustre Municipalidad de Arica (2)
 Subdirección de Gestión Asistencial SSA
 Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
 Encargado de Programa SSA
 Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
 Departamento Auditoría SSA
 Asesoría Jurídica SSA
 Oficina de Partes


ANDRÉS GUAJARDO VILLARROEL
 MINISTRO DE FE (S)



SUBDEPTO. DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
P/S M/PCP/MCA/MVM



ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020

En Arica, a 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, ambos con domicilio en Avenida Rafael Sotomayor N°415, de la ciudad de Arica en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscriben la ejecución de la nuevas condiciones para el año 2020 por medio de la Resolución Exenta N° 548 del 03 de marzo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°3236, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1509 de 15 de septiembre de 2020, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante, ya que para el plan paso a paso del programa se requerirá para su implementación elementos de protección personal y de aseo, los cuales no estaban considerados en las posibilidades de compra del convenio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan incorporar el anexo N°2 sobre "Materiales e insumos convenio programa elige vida sana sugeridos" al Convenio original antes aludido:

ANEXO N°2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo N°3).
- Equipamiento para sesiones de actividad física (por ejemplo: mat yoga, colchonetas, mancuernas, tensores, balones, pelotas, cuerdas, set de motricidad, polar, radio, parlante, pito, megáfono, cinta métrica de campo y otros similares).
- Equipamiento antropométrico (por ejemplo: balanza portátil, tallmetro portátil, cinta métrica metálica y otros similares).
- Proyector, telón para proyector, Notebook, impresora, tintas, módem y recarga de banda ancha móvil.
- Electrodomésticos de cocina (por ejemplo: licuadoras, hornos, batidoras y otros similares).
- Menaje de cocina (por ejemplo: cubiertos, fuentes, ollas y otros similares).
- Inmobiliario de madera, metal u otro material resistente para guardar implementos y documentos asociados al programa.
- Cajas plásticas o de plumavit, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (por ejemplo: pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas y otros similares).
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos y otros similares).
- Materiales de escritorio y tinta de impresora.
- Ticket de movillización para usuarios (realizar registro según anexo N°4).
- Arriendo de servicios de movillización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N°5).
- Colaciones saludables (en el caso de la compra de alimentos o servicios de alimentación dirigido a la comunidad o funcionarios, ésta debe ser enfocada a una alimentación saludable, por lo que no se permite la compra de alimentos con elevado contenido de energía o calorías, sal/sodio, azúcares o grasas saturadas, como las golosinas, cereales de desayuno azucarados, chocolates, confites,

helados, galletas, pasteles, jugos y bebidas de fantasía, snacks dulces o salados y en general aquellos alimentos rotulados "ALTOS EN" sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías).

- Material fungible para talleres y/o actividad física (por ejemplo: botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares y otros similares).
- Artículos publicitarios (por ejemplo: botellas deportivas para agua, gorros, bolsas o bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, poleras, frisbee, balones, lanyard e identificadores y otros similares).
- Ventiladores.
- Toldos, mesas, sillas y paneles.
- Módem y recarga de banda ancha móvil
- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión).
- Botiquín de primeros auxilios.
- Teléfono móvil básico.
- Servicios de almuerzos, onces y desayunos.
- Servicios de monitores de teatro, zumba, trekking o entretenimientos similares.
- Servicios publicitarios (producción de cuñas radiales, video spot o insertos en radio local).
- Artículos didácticos, macromodelos, maquetas y otros implementos de educación individual y grupal.
- Artículos de aseo y sanitización de ambientes (alcohol gel, cloro, limpiapisos, traperos, paños, toallas húmedas, aerosoles desinfectantes, entre otros).
- Barreras de protección personal (mascarillas, guantes, pantallas de protección, delantales plásticos, entre otros).

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica, en trámite.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

